

Boletín



Boletín

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 194.

Sábado 3 de Junio.

AÑO DE 1899.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remanentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico *La Minerva Cáceresa* de D. SERAFIN RODAS, Portal Empedrado, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 2 de Junio de 1899.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Pesas y medidas.

Circular número 64.

Debiendo continuarse la contrastación periódica anual de todas las pesas, medidas y aparatos de pesar existentes en esta provincia, he acordado que tenga lugar en el partido judicial de Hervás comenzando por efectuarse dicha operación en Hervás, en la Oficina de Contrastación que se establecerá en dicha cabeza de partido durante el día 6 del corriente mes.

La contrastación se hará con sujeción á las prescripciones todas de la circular núm. 13 inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día 31 de Enero del año actual.

Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en el resto del partido judicial de Hervás, recorriendo el Ingeniero Fiel-Contraste ó sus ayudantes, los pueblos del modo siguiente: Garganta de Bejar, Baños, Gargantilla, Aldeanueva del Camino, Segura, Casas del Monte, Jarilla, Zarza de Granadilla, Granja, Abadía, Granadilla, Mohedas, Ribera-Oveja, Pesa, Nuñomoral, Cabezo, Casares, Pinofranqueado, Caminomorisco, Casar de Palomero, Marchagáz, Palomero, Cerezo, Guijo de Granadilla, Ahigal, Santa Cruz de Pania-

gua y Bronco, Aceituna y Santibañez el Bajo.

Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular, procederán á darle, así como también á la circular núm. 13 antes citada, la mayor publicidad posible, á fin de que, en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ellas contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

Cáceres 2 de Junio de 1899.

El Gobernador,

El Marqués de Riocabado.

REAL ACADEMAIA

DE

CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

PROGRAMA

del tercer concurso especial que abre esta Corporación para premiar monografías descriptivas de derecho consuetudinario y economía popular.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió á conocer en el programa del primero de estos certámenes, ha resuelto convocar el tercero, correspondiente al año de 1900, destinando la suma de 2.500 pesetas para premiar «Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía» sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península é Islas adyacentes ó en alguna de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado á uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, á partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación espirará en 30 de Septiembre de 1900.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas á fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que á la crítica de sus resultados. Podrán limitarse á una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó

en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay,—ó extenderse á un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre colegida ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca á comarca ó de pueblo á pueblo, y la causa á que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó á que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquiriendo caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan á los mismos que las practican y á los lugares confinantes que las observan desde fuera y pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio á costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufactureras, pesca, minería y demás:—«derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de bienes, de obligaciones y contratos; desposorios, petitorio; reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente á las relaciones que preceden al casamiento; heredamiento universal (hereu, petrucio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la mujer en la familia, derechos de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, cabaleros, tiones; sistemas

de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción, orfanidad, consejo de parientes, etc.);—arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, comunas, collóc ó pupilaje de ganados, etc.; arriendo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones á medias, rabassas, mamposterías; abono de mejoras; servidumbres y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en quasifiteusis por la costumbre;—rompimientos privados en los baldíos (empruis y artigas privadas, etc.); formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos; senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, louzas ó artigas comunales); vitas ó quiñones en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas; prados de concejo, su importancia y formas de su distribución, etc.;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, veceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, seles, etc.;—cooperación andechas, loras, esfoyazas, seranos hilandares, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos, campos de fábrica, piaras y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de cofradía ó de concejo; socorro mutuo y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policía rural (como las Cortes de pastores de Castellón), etc.;—recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, argoma, etc.;—participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, «ahorro» de los pastores, pejar de los gañanes, et.;—artes é indus-

D. Germán Millán Petit.
Diputado provincial.

Arroyo del Puercos.



trias asociadas á la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros), etc.;—supresión, atenuación y regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras;—lecherías cooperativas;—alumbramientos de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etc.;—comunidades agrarias ó rurales; constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, práctica de democracia directa y de referendum, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quijones de tierra repartidos anualmente á braceros menesterosos; cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles;—artefactos y establecimientos concejiles: molinos, herrerías, tejerías, batanes, tabernas y carnicerías de conejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos;—jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó urbana, y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para el vecindario, etc.; catástrofes y repartimientos extra legales de tributos; transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble;—facierías alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.»

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso, expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.) y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, á fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias. —Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lapiz de color las localidades á quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán así mismo las siguientes reglas:

1.º El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán además de la recompensa metálica expresada, una medalla de plata, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá el título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.º Adjudique ó no el premio, declarará *accessit* á las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.º Las obras ó memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, señaladas con un lema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la Noche del día en que espira el plazo de admisión; su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas,

impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de residencia.

4.º Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.º Concedido el premio ó *accessit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes á las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.º A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

7.º Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 4 de Mayo de 1899.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpétuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

JUZGADOS

CORIA.

Don Carlos de la Quintana, Juez de primera instancia de la ciudad de Coria y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el día veinte de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Casillas de Coria la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, de las fincas que á continuación se expresan embargadas al procesado Eustaquio Utrera Bueso, vecino de dicho pueblo, en causa que se le siguió por lesiones á su convecino Luis Lorenzo Martín, para con su importe hacer efectivas las responsabilidades pecuniarías á que ha sido condenado por virtud de la misma, bajo las condiciones que se expresarán:

Fincas objeto de subasta.

Pts. Cts.

Quinta parte proindivisa de un terreno de una fanega y tres cuartillas, llamado Olivar del Rio, término de Casillas, que linda todo él por Oriente con el rio Alagón, Mediodía y Poniente hoja ja de la Jaramaguilla y Norte dehesa del Algodor; la cual es de posesión inscrita al folio 10 tomo 193, tasada en... 75

Un olivo enclavado en la pradera de Zoilo Suarez, (no consta el sitio) término de Casillas, linda ésta á O. y M. tierra de Nicasio Gutierrez, P. y N. calleja pública, inscripto al folio 206 del tomo 103, séptimo de

Casillas y bajo el número 90, tasado en... 5

Un olivo con su tierra cuya cabida no se expresa, en el Huerto Grande término de Casillas; linda á O. y M. otros de Angel Puerto, P. Simón Delgado y N. Francisco Moreno, inscripto á nombre de Eustaquio Utrera Bueso al folio 216 del antes dicho tomo y por los mismos conceptos de herencia y posesión, tasado en... 21

Un olivo con su tierra, cabida medio cuartillo, en el Huerto Grande, término de Casillas; linda O. herederos de Francisco Moreno Balconero, M. Francisco Moreno Bueso, P. Angel Puerto y N. huerto del Tejar, inscripto á favor del Eustaquio Utrera, al folio 218 del expresado tomo y bajo el número 99 por igual concepto de herencia, tasado en... 6

Dos olivos con su tierra, cabida de un cuartillo en Huerto Grande, término de Casillas; linda O. con otro de Francisco Clemente Gomez, Mediodía otro de Juana Utrera, P. Angel Puerto y N. Francisco Moreno Bueso, inscripto por el mismo concepto de herencia y posesión á favor del Eustaquio Utrera al folio 220 del tan repetido tomo y bajo el número 100, tasado en... 12

Un huerto de los llamados Ballesteros, término de Pescueza, (no se dice el sitio y si únicamente que se halla á distancia de un cuarto de legua de la población) de cabida 3 celemines de secano, murado, y linda á todos cuatro puntos cardinales con la hoja de Juan de Gata, inscripto á favor del Eustaquio Utrera Bueso y por expresado concepto de herencia y posesión al folio 77 del tomo 121, del registro tercero de Pescueza, bajo el número 37, tasado en... 125

Mitad de una séptima parte proindiviso de un molino de aceite en término municipal de Casas de Don Gomez, en el rio Arrago, que linda al O. y M. con la dehesa boyal de dicho pueblo y por P. y N. con el rio Arrago; contiene un corral con chiqueros para entroncar la aceituna, mide una extensión superficial de 50 varas cuadradas, próximamente, que equivalen á 41 metros, 7 decímetros y 95 centímetros, inscripto á favor del Eustaquio Utrera Bueso por compra á Cayetano Barrantes Mateos al folio 88 del tomo 175 del registro 10 de Casas de Don Gomez y bajo el número 288, tasado en... 275

Advertencias.

1.º Para tomar parte en la su-

basta han de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de su tasación á cada una de las fincas.

2.º Que serán de cuenta de los rematantes los gastos de escritura de venta y formación del expediente posesorio, si fuere necesario.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Coria á 22 de Mayo de Mayo de 1899.—Carlos de la Quintana.—P. S. M., Nicomedes Hurtado

JARANDILLA.

Don Francisco Guerrero Berdugo, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en este Juzgado con motivo de la causa seguida contra Faustino Gonzalez Crespo, vecino de Jaraiz, por lesiones, para hacer efectivos los honorarios y derechos devengados por su Abogado y Procurador y costas que se han causado con tal objeto, se ha acordado, por providencia de este día, se saquen á pública subasta, á las once de la mañana del 21 de Junio próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, y en la del municipal de referido Jaraiz y bajo el tipo de tasación, los bienes embargados al Faustino Gonzalez Crespo, que son los siguientes:

Pesetas. Cnts.

Un olivar al sitio de los Herreros, jurisdicción de Jaraiz, que linda por Saliente y Mediodía, olivos de Florentino Sanchez Curiel; Poniente, Camino y Norte olivar de don Vicente Sanz, de cabida diez celemines, tasado en... 500

Media casa en la calle del Sepulcro de dicho pueblo, que linda toda ella por la derecha entrando con casa de Matea Trancón; izquierda, otra de Miguel Labrador y espaida con calleja, en... 100 0

De cuyas fincas no hay títulos de propiedad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Jarandilla á 19 de Mayo de 1899.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Simon Vivas.

GARROVILLAS

Don Miguel Antolin Moreno, Juez de primera instancia de Garrovillas y su partido.

Por el presente cito á cuantos tengan acciones que deducir contra D. Isidro Villarreal Sainz de Rozas, en el ejercicio del cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido, que desempeñó desde el mes de Marzo de 1898, hasta el 4 de Julio del propio año, para que dentro de seis meses á contar desde el día 25 de Diciembre último, en que tuvo lugar la inserción del primer edicto en la Gaceta de Madrid, deduzcan lo que tengan por conveniente. Pues así lo he acordado en

expediente promovido por el mismo sobre devolución de la cantidad que tiene depositada en garantía del desempeño de dicho cargo.

Dado en Garrovillas á 20 de Mayo de 1899.—Miguel Antolin.—El Secretario, Damian Blanco.

HOYOS

Don Juan Antonio Monserrat y Garin, Juez de Instrucción de Hoyos

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hago saber: Que el día 23 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana, ante el Juez municipal de Torre de Don Miguel y en los estrados de este Juzgado, se celebrará la segunda doble subasta con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, de los bienes que por nota se expresarán á continuación, como embargados á Celestina Asensio Torres para el pago de la indemnización á que fué condenada en la causa que se le siguió por lesiones á Dolores Herrera Vazquez.

Debiendo advertirse, que para tomar parte en la subasta, ha de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que careciendo las fincas de título inscrito, será de cuenta de los rematantes los gastos que se originen para su inscripción en el Registro, así como los que se causen por la escritura ó escrituras que se otorguen.

Dado en Hoyos á 25 de Mayo de 1899.—Juan Antonio Monserrat.—Por mandado de su señoría, Ciriaco Gonzalez.

Fincas objeto de la subasta.

Ptas. Cnts.

20 estacas á la Frela Alta, término de Torre de Don Miguel, que linda Oriente y Mediodía, José Torres; Poniente, Juana Sanchez y Norte, Aquilino Flores, tasadas en 75

20 estacas á las suertes, en dicho término, que linda Oriente y Mediodía, Anacleto Dominguez y Anselmo Lázaro; Poniente y Norte, Victoriano Gomez, en 62 50

Dos celemines de terreno mortuorio al Rollo, en dicho término, que linda Oriente, camino; Mediodía, Concepción Asensio; Poniente y Norte, Manuel Botejara, en 25

Una quinta parte de casa con su corral, en la calle de las Tenerías, en la Villa de Torre de Don Miguel, que linda por la derecha entrando, Pantaleon Calvo; izquierda, Juan Asensio y trasera, dicho corral, en 150

TRUJILLO.

Don Ricardo Salustiano Portal y Catón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades así civi-

les como militares y á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca de la caballería cuyas señas se expresan al final, la cual fué sustraída en la noche del 27 del actual de la cerca llamada de Madrid, sita en el término municipal de esta ciudad y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitima adquisición.

Al mismo tiempo se llama á la persona ó personas que se crean dueños de una jaca pelo castaño claro, paticalzada de los cuatro remos, estrella en la frente, lunar blanco pequeño junto á la nariz al lado derecho, de pequeña alzada, con un bulto en la paleta izquierda que la hace cojear, para que se presente en este Juzgado á recojerla.

Dado en Trujillo á 29 de Mayo de 1899.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Caballería hurtada.

Una jaca de 6 años, pelo castaño oscuro, alzada próxima á la talla, calzada de los cuatro remos hasta por encima de las rodillas y los corbejones, la cola blanca y negra, con lunares blancos grandes en el cuello en ambas tablas, una rozadura en el cuadril derecho y una berruga dentro del ojo derecho entre el párpado inferior y el globo del mismo.

JUZGADO MUNICIPAL

DE HOYOS

Vacante de Secretaria.

Está vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y á fin de proveerla en propiedad con arreglo á los artículos 12 y siguientes del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por término de quince dias contados desde el en que aparezca inserto el presente en dicho periódico, durante cuyo plazo se admitirán las solicitudes que se presenten con su documentación.

Hoyos 23 de Mayo de 1899.—El Juez municipal, Leoncio Comendador.

VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Requisitoria

Don Juan Moreno Izquierdo, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Bas Viegas (á) Mochiño, que vagaba por la campiña de esta villa, de 65 á 70 años de edad, hijo de Antonio y María Jesús, viudo, natural de San Marcos (Portugal), jornalero, para que en el preciso término de cinco dias contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en el local de este Juzgado, sito en el piso bajo del exconvento de Santa Clara de esta villa, para que compareciendo ante dicho Juzgado manifieste si se ratifica ó no en la conformidad prestada por su defensor á las conclusiones fiscales, en sumario instruido contra el mismo por hurto de un carnero, con apercibimiento de que de no comparecer en

el término que se le señala, le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, practiquen activas diligencias para la captura del procesado y caso de ser habido, sea conducido á la carcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de Alcántara á 9 de Mayo de 1899.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

Requisitoria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Gonzalez (á) Garbancito, vecino de San Vicente de Alcántara, que parece salió á trabajar con dirección á la capital de Badajoz, dedicándose á la escarada del trigo, hacia el 7 de Marzo último en unión de Francisco Ramajos Martin, (a) Ganancias, procesados ambos en sumario que instruyo por hurto de millo á Francisca Salgado Perera, para que en el preciso término de cinco dias, contados á partir desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Badajoz, se presente en este Juzgado de instrucción para recibirle declaración de inquirir en expresado sumario, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, sea conducido á la carcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de Alcántara á 26 de Abril de 1899.—Juan Moreno Izquierdo.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

Edicto.

Por providencia del señor don Juan Moreno Izquierdo, Juez de primera instancia del partido, dictada en veintiseis de los corrientes mes y año, en el juicio de menor cuantía seguido por la Escribanía del infrascrito, entre Julián Carballo Morato de esta vecindad y su convecino Juan Ramilo Morato, sobre declaración de pertenencia y dominio de cierta finca rústica situada al Puerto de Guadarranque en este término municipal y entrega de la misma con sus frutos, hoy en período de ejecución de sentencia, se saca á pública subasta el inmueble siguiente:

Ptas. Cnts.

Una casa al sitio de Monte Nuevo, compuesta de planta baja, con zaguan y dos habitaciones, cuadra y pajar, con una fachada de diez y siete metros de larga por nueve setenta centímetros de fondo y un patio delante de la edificación de forma semicircular, con un olivo; linda por la derecha entrando, frente y espalda con finca rústica de Julian Carballo Morato, é izquierda con casa y patio de

Antonio Tercero Tavares, y fué tasada en 1108

Esta casa está libre de cargas, ha sido embargada como de la propiedad de Juan Ramilo Morato, para abono de los frutos percibidos indebidamente por éste en una finca rústica que detentaba de la de Julián Carballo Morato y las costas del juicio á que la detentación dió lugar, debiendo advertirse que la casa descrita carece de titulación que á su costa creará el comprador; que se subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación á petición de la parte actora y en conformidad con lo estatuido en el artículo 1504 de la ley de Enjuiciamiento Civil, por no haber dado resultado por falta de postor la primera que de aquella finca se celebró; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de autos, deducido el veinticinco por ciento del mismo y sin que el postor consigne previamente en las Cajas del Estado ó en las mesas del Juzgado el diez por ciento á lo menos del referido valor con la deducción expresada de la casa que se subasta, que se señala como tipo para ella; debiendo celebrarse el remate el día cinco de Julio próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, sito en el ex Convento de Santa Clara, piso bajo, de esta villa.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran enterarse en la subasta, conforme al artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Valencia de Alcántara veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Antonio M. Cepeda.—V. B.—Moreno.

JARANDILLA.

Don Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado contra D. Basileo Lopez de Jesús y otro, vecinos de Garganta la Olla, por asesinato de D. Lucas Lopez, se ha señalado para la venta en pública subasta, de los bienes que se expresarán, las once de la mañana del 20 de Junio próximo, la que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado municipal de Garganta la Olla, bajo el precio de tasación.

Bienes embargados.

Pestas. Cu.

Un huerto al sitio del Hoyo Arroba, compuesto de castaños, de cabida 48 áreas y 24 centiáreas; que linda por Saliente Sinfioriano Garcia, Mediodía José Herrero, Poniente Gumersindo Diaz, y Norte Cayetano Fraile, tasado en 125

Un prado al sitio del Castaño, de cabida 32 áreas y 16 centiáreas; linda Saliente y Norte Miguel Calero, Mediodía arroyo y Poniente monte común, tasado en 100

Otro prado á la Soyera, de cabida 48 áreas y 24 centiáreas; linda Saliente

Manuel Perez, Mediodía y Poniente Cipriano Gonzalez y Norte camino Real, tasado en... 75

Un huerto á la Vega, compuesto de olivos y morales, de cabida 16 áreas y 8 centiáreas; linda Saliente Modesto Peris, Mediodía viuda de Tomás Garcia, Poniente Fulgencio Basilio y Norte Victoriano Lopez, tasado en... 200

Otro huerto á la Majadilla, de regadío, de cabida 21 áreas y 44 centiáreas; linda Saliente herederos de Domingo Calero, Mediodía Toribio Gonzalez, Poniente y Norte Dionisio Lopez, tasado en... 75

Otro huerto al sitio de la Serigüela, compuesto de olivos, de cabida 24 áreas y 44 centiáreas; linda Saliente Ramon Perez, Mediodía, Poniente y Norte el mismo Basileo Lopez, en... 4050

Solar de castañar á la Gargantilla, de cabida una hectárea, 60 áreas y 80 centiáreas; linda Saliente Juan Perez Castaño, Mediodía camino, Poniente y Norte monte común, en... 60

Quinta parte de casa en la calle de la Cabezuela; linda toda la casa por derecha, entrando con otra de Lino Curiel, izquierda y trasera con huerta, en... 10

Mitad de casa en la calle de Santa Isabel, señalada con el número 2; linda toda ella por derecha entrando con otra de Manuel Perez, izquierda otra de Tomás Lopez Terrero y trasera con corral, en... 1540

Una casa en la Plaza, señalada con el número 2; linda por derecha entrando otra de Miguel Medina, izquierda otra de Cesáreo Hernandez y por trasera el mismo, en... 2500

Mitad de la cerca al sitio del Cerrillo, con majada; que toda ella linda Saliente, Mediodía y Norte con montes camunes y Poniente camino, de 4 fanegas y media de cabida, en... 150

Un huerto con olivos, morales y frutales, al sitio de la Barrera; linda Saliente camino del Cojillo, Mediodía y Poniente camino del Puerto y Norte D. José Vernes, de cabida 6 celemines, en... 385

Mitad de una heredad al sitio del Palancar, con castaños; linda Saliente, Poniente y Mediodía monte común y Norte D.ª Teresa de Jesús, de cabida 6 fanegas de marco real, en... 200

Una casa en la calle de la Calzadilla, sin número; linda por derecha entrando otra de Lázaro Herrón, izquierda Agustín Lopez y espalda rincón que da á la calle Real, en... 2200

Mitad de la finca consistente en un huerto al sitio de la Humbria; lin-

da Saliente y Poniente con otro de los herederos de Antonio Mayoral, Mediodía Recuero y Norte arroyo, de cabida 8 celemines de marco real, en... 80

Otra mitad de un huerto de riego al sitio del Majuelo; linda Saliente camino, Poniente herederos de Antonio Sanchez, Mediodía calleja y Norte Hipólito Peña, de cabida una fanega de marco real, en... 75

Otra mitad de huerto al sitio de Buenaventura; linda por los cuatro aires con mata común, de cabida 5 celemines de marco real, en... 100

Una finca consistente en olivar y manzanar, al sitio de Podalejo, linda Saliente Casimiro Lopez, Mediodía camino de la Sierra y Norte D.ª Teresa de Jesús, de cabida 3 cuartillas, en... 700

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Dado en Jarandilla á 17 de Mayo de 1899.—Francisco Guerrero.—El Escribano, Simón Vivas.

ALCALDÍAS

TORREMOCHA

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados en la recomposición de la calle de las Portadas, durante la segunda semana del mes de Diciembre, cuya obra se ha ejecutado por Administración.

JORNALES

	Pstas.	Cts.
Francisco Luengo	14	
José Borrego	8	75
Juan Diego Lucio	8	75
Alfonso Ramos	8	75
Juan Islas	8	75
Pedro Calero	8	75
Pedro Ciborro	8	75
Mateo Moreno	8	75
Alfonso Moreno	8	75
Francisco Pizarro	8	75
Pedro Mediodía	8	75
Domingo Bote	7	
Francisco Encinas	7	
Pedro Bote Encinas	7	
Antonio Rivera	7	
Sebastián Palacio	7	
Pedro Encinas	7	
Alfonso García	7	
Manuel Suero	7	
Alfonso Morgado	7	
Alfonso Blas	5	25
Pedro Vivas	5	25
Juan Almaráz	5	25
Juan Carrasco	5	25
Francisco Ruiz	5	25
Joaquín Garrido	5	25
Sebastián Ramos	5	25
Fernando Almaráz	5	25
José Lancho	5	25
Benito Cruz	5	25
Suma	217	

MATERIALES.

Pedro Pérez	75
Cristobal Ortega	50
Juan Mendoza	75
Bartolomé Blanco	22 50
Total	439 50

Importa esta cuenta las figuradas cuatrocientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Torremocha 17 de Diciembre de 1898.—El encargado, Juan Galet.—V.º B.º el Alcalde, Pedro Flor.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados en la recomposición de la calle del Olmo, durante la segunda semana del mes de Diciembre de 1898, cuyas obras se hacen por Administración.

JORNALES

	Pstas.	Cts.
Manuel Luengo	14	
Alfonso Lancho	8	75
Lorenzo Cadenas	8	75
Martin Ciborro	8	75
Antonio Luengo	8	75
Lorenzo Rivera	8	75
Alfonso Galet	8	75
José Morgado	8	75
Alfonso Almendros	8	75
Francisco Mendoza	8	75
Fernando Nieves	8	75
Pedro Bonilla	7	
Francisco Borrego	7	
Pedro Bonilla Encinas	7	
Gregorio Mendoza	7	
Fernando Suero	7	
Antonio Ciborro	7	
Pedro Lancho	7	
Alfonso Perez Leon	7	
Francisco Pérez Mejías	7	
Francisco Lancho Islas	5	25
Francisco Marquez	5	25
Domidgo Mendoza	5	25
Ramon Garrido	5	25
Domingo Palomino	5	25
Benito Cornejo	5	25
Juan Leon	5	25
Juan Magariño	5	25
Sebastián Cadenas	5	25
Higinio Magariño	5	25
Suma	217	

MATERIALES

Antonio Obejero	60
José Borrego	60
Leoncio Mendoza	50
Diego Freire	60
Pedro del Rosario	38
Total	485

Importa esta relación las figuradas cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

Torremocha 17 de Diciembre de 1898.—El encargado, Juan Galet.—V.º B.º el Alcalde, Pedro Flor.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados en la recomposición del segundo trozo de la calle del Humilladero, durante la segunda semana del mes de Diciembre de 1898, cuyas obras se ejecutan por administración.

JORNALES

	Pstas.	Cts.
Francisco Puerto	14	
Benito Moreno	8	75
Antonio Galeano	8	75
Francisco Pérez	8	75
Diego Borrego	8	75
Diego Bermejo	8	75
Pedro Bermejo	8	75
Francisco Lumbreras	8	75

Benito Vivas Morgado	8	75
Pedro Garrido	8	75
Francisco Duque	8	75
Antonio Garrido	7	
Francisco Galet	7	
Francisco Tosina	7	
Francisco Palomino	7	
Alfonso Bonilla	7	
Francisco Marquez	7	
Sebastián Rodriguez	7	
Alfonso Gonzalez	7	
Antonio Gonzalez	7	
Alfonso Espada	5	25
Isidoro Magariño	5	25
Alfonso Almendro	5	25
Félix Polo	5	25
Miguel Pizarro	5	25
Diego Ortega Garcia	5	25
Francisco Pantoja	5	25
Francisco Mourroy	5	25
Sebastián Monroy	5	25
Francisco Moreno Leon	5	25
Suma	217	

MATERIALES.

Gervasio Muñoz y Benito Vivas	150
Francisco Tejedor y Diego Moreno	50
Lorenzo Nieves	50
Pedro Cordero	28
Total	495

Importa esta relación las figuradas cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Torremocha 17 de Diciembre de 1898.—El encargado, Juan Galet.—V.º B.º el Alcalde, Pedro Flor.

ANUNCIOS

LA URBANA

Compañía de seguros á prima fija contra incendios.

Fundada en 1838 y establecida en España desde 1848.

Fondos de garantía: 70.597.344 francos.

Suma satisfecha por siniestros:

154.533.526 francos.

Esta Compañía es la más antigua de las que operan en España.

Domicilio social: *Calle Le Peletier, 8 y 10, Paris,*

Representación general en España: *Puerta del Sol 10, Madrid.*

Director particular en Cáceres: **Próculo Marcos Salvador, Plaza de San Juan, 10.**

Se necesitan Agentes.

IMPORTANTE

á los Ayuntamientos.

En el antiguo y acreditado establecimiento de D. Nicolás M. Jiménez en testamentaria, se hallan de venta todos los impresos necesarios que necesitarse puedan para la formación de Presupuestos, Cuentas municipales, Padrón y Matrícula industrial, Padrón de Cédulas y de Edificios y Solares y los del Repartimiento de la Contribución, todo con arreglo á los modelos oficiales.

CÁCERES:

Tip. «La Minerva» de Serafin Rodas. Portal Empedrado, núm. 41.